

0005

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA _____

"Por medio de la cual la Junta Directiva del IDEA aprueba las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2017 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"

La H. Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA -, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 del Departamento de Antioquia (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016 y Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014,

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 11, define que las Disposiciones Generales, corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.
2. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 51 estipula la preparación de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
3. El artículo décimo tercero de la Resolución 006 del 3 de junio del 2014, de Junta Directiva del IDEA, en el numeral 1, establece como función de dicha Junta: "Formular a iniciativa propia o de la Administración del IDEA las políticas generales del Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del Departamento, aprobarla, hacer seguimiento y evaluación de las mismas."
4. La Junta Directiva del IDEA en sus reuniones de septiembre 27 de 2016 y noviembre 22 de 2016, según Actas N°s 010 y 013, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2017, por un valor total de \$294.718.462.000.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017, del IDEA, así:



Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

DEFINICIÓN

Artículo 2. Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y el Decreto 111 de 1996. Estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2017.

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. El presente acto administrativo se acoge a lo dispuesto en las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, leyes, decretos y ordenanzas, entre otros.

Artículo 4. Dado que para los establecimientos públicos, el FUT no ha definido la codificación para los ingresos, el IDEA adopta el codificador de la Contraloría General de la República, según el Decreto Departamental de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2017.

Artículo 5. De conformidad con la normatividad vigente, el IDEA enviará la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, con el fin de que la Gobernación de Antioquia, actúe como ente consolidador de la información presupuestal y la generación de informes de todo el Departamento de Antioquia.

DE LOS INGRESOS

Artículo 6. Ejecución del Presupuesto de Ingresos. La ejecución del Presupuesto de Ingresos del IDEA se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

Artículo 7. Sobre los ingresos del Presupuesto. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recursos que reciba el IDEA, deberán ser incorporados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento de distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Instituto y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la dependencia del IDEA competente para su recaudo.

Artículo 8. Excedentes financieros. La distribución de los excedentes financieros del Instituto, serán determinados por la Junta Directiva del IDEA, a más tardar el 30 de abril de 2017.

Los excedentes financieros que entregará el IDEA al Departamento de Antioquia, previa autorización de la Junta Directiva, serán pagados a más tardar el 31 de mayo de 2017.

CP



Resolución de Junta Directiva N° 0003 del 22 de diciembre de 2016

Artículo 9. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del IDEA. Son propiedad del Instituto los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del IDEA; salvo que el desembolso de recursos que realice el Instituto, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

DE LOS GASTOS

Artículo 10. La ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en la Ley 819 de 2003.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Instituto al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo 11. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

Artículo 12. Hechos cumplidos. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este acto administrativo.

Artículo 13. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente.

Artículo 14. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2017; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además

CP



Resolución de Junta Directiva N° 0004 del 22 de diciembre de 2016

hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o por la estructura del código presupuestal, que se presente por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 15. Modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda. Los Traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrán realizarse por el Gerente General del IDEA, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación o facultad concedida por la Junta.

Las adiciones y reducciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser efectuadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa aprobación de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 16. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente a aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.

Artículo 17. Modificaciones presupuestales a la inversión. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias de capital departamental, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos, podrán realizarse por el Gerente General, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, en ambos casos, previa autorización de la Junta Directiva.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser incorporadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, previa aprobación de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 18. Concepto favorable de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 19. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso

Q

/

Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

Artículo 20. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto o designados de cada centro gestor deberán informar a la Dirección de Contabilidad si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 21. Expedición de disponibilidades. El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para: Servicios públicos, cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, cesantías anticipadas, préstamos a empleados, gastos de nómina y pago de intereses a los clientes que poseen depósitos bajos cualquier modalidad en el Instituto.

Artículo 22. Impacto fiscal de proyectos de Ordenanza compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 23. Avances. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración. Esta figura le será aplicable también para el caso de los pagos que deban realizarse cuya fuente de financiación sea a través de recursos de crédito.

Artículo 24. Vigencias expiradas. En el Presupuesto del IDEA se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Q

f

Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por la Junta Directiva del IDEA, quien tendrá la obligación de remitir cada caso a los órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal.

Artículo 25. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 26. Pago de gastos causados en el último mes de 2016. Las obligaciones por concepto de contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 27. Certificados de Viabilidad Presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2017. Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el IDEA, a través de la Directora de Contabilidad, podrá expedir Certificados de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia 2017 haya sido aprobado por parte de la Asamblea Departamental.

Estos documentos solo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual.

Cada unidad ejecutora es responsable de reemplazar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2017, los Certificados de Viabilidad Presupuestal, expedidos en vigencias anteriores, por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Artículo 28. Facultades para contratar recursos del crédito: El Gobernador de Antioquia podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecte celebrar el IDEA, previa autorización de la Junta del IDEA y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Se autoriza la generación de las disponibilidades y registros presupuestales, con cargo a los recursos del crédito, mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstito.

Artículo 29. Pago anticipado del servicio de la deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

Artículo 30. Gastos prioritarios. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, el IDEA atenderán prioritaria y oportunamente los pagos

69



Resolución de Junta Directiva N° 1005 del 22 de diciembre de 2016

para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 31. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

Artículo 32. Liquidación del presupuesto. El Gerente General previa autorización y facultad concedida por la Junta Directiva del IDEA, expedirá antes de terminar la vigencia 2016, acto administrativo con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para la vigencia 2017.

El IDEA será responsable de la desagregación de los ingresos y gastos del Instituto, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirá las transferencias y la cuota de fiscalización.

Artículo 33. Clasificación FUT. El detalle del presupuesto de gastos con la clasificación FUT y las definiciones de ingresos y gastos formarán parte de la resolución de liquidación.

Artículo 34. Entrega de la información para efectos de consolidación. Acorde con las normas de presupuesto, al interior del IDEA se impartirán instrucciones con el fin que:

La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el del IDEA, sea enviada al Departamento de Antioquia en las fechas determinadas por el mismo, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Antioquia.

Se presenten los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el Subgerente Financiero y la Directora de Contabilidad, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente acto administrativo.

El presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal.

Se garantice la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental y el del IDEA.

Modifique sus presupuestos solo mediante Ordenanzas de la Asamblea Departamental y Decretos del Gobernador o Actos Administrativos internos del IDEA, según el caso. Acorde con lo anterior, el Instituto no podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los funcionarios competentes.



Resolución de Junta Directiva N° 0005, del 22 de diciembre de 2016

Artículo 35. Consejo Departamental de Política Fiscal. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 (Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento de Antioquia), *"En los establecimientos públicos descentralizados y empresas industriales y comerciales del orden departamental, los consejos o juntas directivas harán las veces del CODFIS"*.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 36. Reservas excepcionales. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se hará de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el CODFIS y la normatividad legal vigente; para su constitución, éstas deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y aprobadas mediante resolución por el Gerente General con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA. En todo caso éstas serán constituidas para situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de la unidad ejecutora quien debe presentar la respectiva justificación para su constitución.

Las reservas presupuestales excepcionales, correspondientes al año 2016, deben constituirse por el IDEA a más tardar el 20 de enero del 2017 con los compromisos que a diciembre 31 de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, y desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 37. Ejecución de reservas y ajuste. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2017, fenecerán.

Artículo 38. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales (errores de digitación y gramaticales) se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el Gerente General facultado éste por la Junta Directiva del IDEA.

CP



Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

CUENTAS POR PAGAR

Artículo 39. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del IDEA, correspondientes al año 2016, serán constituidas mediante Resolución de Gerencia, bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y con el apoyo de elaboración de la Dirección de Contabilidad, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2017.

Artículo 40. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones del IDEA, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo en caja.

Artículo 41. Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad dentro de las fechas programadas en el cierre de gestión de la vigencia.

Artículo 42. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Dirección de Operaciones con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, realizará un inventario físico de las cuentas por pagar y expedirá la resolución de las mismas, cuya fecha límite de legalización para ambos trámites será el 20 de enero de 2017 y realizará las acciones necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el IDEA. Así mismo, la Dirección de Tesorería del IDEA deberá certificar la disponibilidad de recursos en caja de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 43. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Subgerencia Financiera, a través de la Dirección de Tesorería, quien lo elaborará con el apoyo de la Dirección de Contabilidad teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.

Artículo 44. PAC de cuentas por pagar. Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del IDEA certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 45. Modificación de PAC en el Presupuesto del IDEA. La ejecución del Presupuesto del Instituto, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por la Junta Directiva del IDEA. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará

CP



Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería, quien elaborará el acto administrativo conjuntamente con la Dirección de Tesorería.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Subgerencia Financiera.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 46. La Ordenanza 34 del 2011 en el Capítulo V Artículo 87 y Decreto 4038 del 23 de diciembre de 2014 en el artículo 62 señala expresamente "... la Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Ordinarias

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la Ley 819 de julio de 2003.
- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable de Planeación Nacional y del Ministerio del mismo ramo.
- e) La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea Departamental a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

CR

f

Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto favorable con el Departamento Nacional de Planeación.
- e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- f) La autorización por parte de la Asamblea o Junta Directiva del IDEA, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que la Junta Directiva, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con el Decreto 2767 de 2012; previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En el IDEA, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Artículo 47. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

Artículo 48. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto Institucional responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2017, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la cual se autoricen vigencias futuras y el acta de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 49. Para la expedición de vigencias futuras, el IDEA se acoge a las directrices que la Secretaría de Hacienda Departamental expida a través de actos administrativos para darle

CP



Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

cumplimiento a lo definido en la Ley 819 del 2003, Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaria de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

Artículo 50. Facultades para autorizar y aprobar vigencias futuras. El Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado de forma *pro tempore* a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2017 para autorizar y aprobar las vigencias futuras necesarias para permitir el cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto, cuando prevea que la ejecución de un proyecto o programa en marcha y con todos los requisitos legales, requiera de más recursos para su finalización, siempre y cuando su ejecución no supere la vigencia fiscal siguiente y se cumplan con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 51. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 52. Los contratos y convenios que realice el IDEA con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Apropriaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, se podrá hacer mediante acto administrativo.

Artículo 53. El Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal en el presupuesto de la vigencia corriente.

Artículo 54. El IDEA, se ceñirá a las disposiciones generales estipuladas para los Establecimientos Públicos dispuestas en la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del año 2017, y Ordenanza N° 34 de diciembre 22 de 2011, emitidas por la Asamblea Departamental.

Artículo 55. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2017.

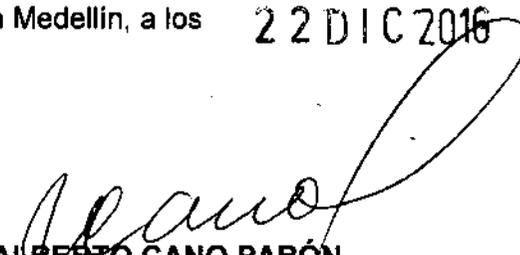
CR

f

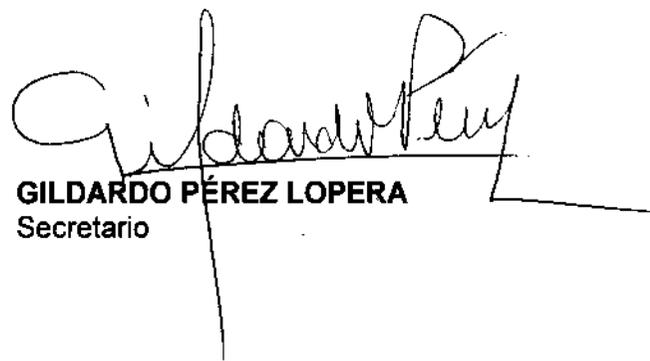
Resolución de Junta Directiva N° 0005 del 22 de diciembre de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **22 DICIEMBRE** 2016



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Presidente Delegado



GILDARDO PÉREZ LOPERA
Secretario



Revisó y Aprobó: Adriana Gutiérrez Morales
Directora de Contabilidad



Aprobó: Juan Felipe Zuluaga Díaz
Subgerente Financiero



Revisó: Juan Carlos Ledezma Maturana
Director Técnico Contractual y Administrativo



Proyectó: Mónica Yasmid Taborda Hoyos
Profesional Universitario de Dirección de Contabilidad